

# BOLSA

## Cotización Oficial del 17 de Febrero de 1910

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
<b>4 POR 100 PERPETUO</b>			
<i>Al contado</i>			
16-2-910	86,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,50, 55 y 50
16-2-910	86,60	» E, de 25.000 » »	86,55
16-2-910	86,55	» D, de 12.500 » »	86,65 y 60
16-2-910	87,60	» C, de 5.000 » »	87,65 y 60
16-2-910	87,65	» B, de 2.500 » »	87,70 y 60
16-2-910	87,65	» A, de 500 » »	87,70 y 60
16-2-910	87,60	» H, de 200 » »	87,70 y 60
16-2-910	87,60	» G, de 100 » »	87,70 y 60
16-2-910	87,60	En diferentes series.....	87,65, 70 y 60
<i>A plazo</i>			
16-2-910	86,60	Fin corriente.....	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE.</b>			
<i>Al contado</i>			
16-2-910	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
12-2-910	93,20	» D, de 12.500 » »	
16-2-910	93,50	» C, de 5.000 » »	
14-2-910	93,25	» B, de 2.500 » »	93,70
16-2-910	93,40	» A, de 500 » »	93,70
16-2-910	93,50	En diferentes series.....	93,50, 60 y 70
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado</i>			
16-2-910	101,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,70 y 65
16-2-910	101,50	» E, de 25.000 » »	101,65
16-2-910	102,50	» D, de 12.500 » »	101,75, 70 y 65
16-2-910	101,60	» C, de 5.000 » »	
16-2-910	101,60	» B, de 2.500 » »	101,60 y 75
16-2-910	101,60	» A, de 500 » »	101,80, 60 y 75
16-2-910	101,55	En diferentes series.....	101,60 y 75

ÚLTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
<b>ACCIONES</b>					
16-2-910	462,00	Banco de España.....	500		456, 458 y 460
10-2-910	258,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	382
16-2-910	382,09	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		325
16-2-910	325,50	Unión Española de Explosivos..	100		
16-1-910	110,00	Banco de Castilla.....	250		
16-2-910	144,00	Banco Hispano Americano....		40	
16-2-910	137,00	Banco Español de Crédito.....	250		137
16-2-910	82,25	Soc. Gral. Min. España. Preferentes	500		82,25
15-2-910	25,00	» » » » Ordinarias.....	500		
15-2-910	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		290
31-7-908	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad..	100		
18-1-910	82,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
12-2-910	75,00	Mediodía de Madrid.....	500		
16-2-910	95,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
5-2-910	81,80	Idem Norte de España.....	475		
16-2-910	512,00	B.º Español del Río de la Plata.			512 y 611
<b>OBLIGACIONES</b>					
16-2-910	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103
16-2-910	90,00	Socied. Gral. Azuc. Española..	500	4	
15-10-909	91,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	500	5	
13-5-903	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
11-2-910	95,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
4-2-910	106,50	Ferrocarriles Valtierra a Arta Serie A.	500	5	
10-3-908	93,00	» » » » B.....	500	4 1/2	
22-11-909	99,05	» » » » C.....	500	4	
<b>AVANTAJADO DE MARIS</b>					
27-1-910	86,50	M. Norte de España. Mat. 17 Serie 1.º	475		
27-1-910	84,35	» » » » 2.º »	475	3	
27-1-910	84,00	» » » » 3.º »	475	3	
27-1-910	83,00	» » » » 4.º »	475	3	
27-1-910	75,50	» » » » 5.º »	500	3	
<b>AVANTAJADO DE MARIS</b>					
21-2-909	80	Sisas.....	250	6	
14-2-910	80,00	Obligaciones.....	100	3	
20-11-909	78,50	Idem de Erlanger.....	500	4	
16-2-910	89,50	Idem por resultas.....	500	4	
15-2-910	99,25	Id. por pago de anticipaciones de el Estado	500	5	
16-2-910	96,75	Cédulas para el. de el. en el extranjero	500	4 1/2	96,50
<b>DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MADRID</b>					
24-1-910	101,50	Obligaciones.....		6	102

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.213.900
Idem, fin corriente.....	0.0.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	57.000
5 por 100 amortizable.....	461.000
Acciones del Banco de España.....	20.500
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20.500
Azucareras.—Preferentes.....	6.000
Idem ordinarias.....	000.0.0
Cédulas del Banco Hipotecario.....	65.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
<b>FRANCO NEGOCIADOS</b>	
Paris, á la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	106.775
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 17 de Febrero de 1910

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temp. altura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe. altura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.	
																						Temp. extra.
Valencia (8h)	730.0	9.4	79	SSW	8	Cubierto	Gruesa	6.4	11.7	4.4	Málaga (9h)	764.8	15.8	59	SE	0	Cubierto	Rizada			20	11
Orizaba (7h)	750.7	7.2	94	SSW	7	Lluvia	M. gruesa	1	7	2	Melilla (9h)	763.0	16.6	93	N	1	Idem	Calma			21	11
Saint Matías (7h)	752.4	10.2	98	SW	7	Niebla	Idem	1	10	9	Jaén (9h)	765.9	10.2	82	WNW	0	C. despejado				15	6
Alá de Aix (7h)	760.9	11.0	94	SW	5	Cubierto	Marejada	1	12	6	Granada (9h)	765.6	8.0	83	E	0	Idem				13	3
Martín (7h)	764.0	11.0	90	SSE	3	Nuboso	M gruesa		12	7	Almería (8h)											
Ferrián (7h)	765.5	2.2	87	SW	2	C. despejado			12.7	1.8	Murcia (9h)	766.8	10.2	84	SW	1	Nuboso				23	7
Osbo Sicé (7h)	763.4	5.0	42	Calma	0	Despejado	Rizada	2	9	2	Alicante (9h)	766.4	15.0	82	N	0	C. despejado	Picada			23	10
Miza (7h)	765.1	4.4	44	E	2	C. despejado	Marejada		11	3	Valencia (9h)	765.6	13.0	73	NW	0	C. cubierto				22	9
Olermont (7h)	764.3	1.5	82	ES	0	C. cubierto			8.0	-1.9	Albacete (9h)	768.3	4.5	100	WSW	1	Niebla				15	2
Paris (7h)	757.8	6.6	99	S	4	Cubierto			9.7	5.6	Ciudad Real (9h)	767.0	10.4	82	E	1	Nuboso				15	6
San Sebastián (9h)	762.6	16.0	?	S	5	C. cubierto	Gruesa		12	6	Toledo (9h)	767.1	6.0	84	E	2	Cubierto				18	4
Silbo (9h)	761.9	13.6	60	SE	1	Cubierto		1	12	5	Cuenca (9h)	767.1	1.5	90	E	0	Niebla				15.5	2
Santander (8h)	760.3	10.1	89	SE	1	Idem	M. gruesa				Madrid (9h)	767.7	5.6	98	NE	1	Idem				16.2	3.8
Oviedo (9h)	761.4	6.6	93	NE	1	Niebla			16	5	El Escorial (9h)	768.6	4.2	90	NW	2	Nuboso				13	3
Avilés (8h)	760.6			NW	2	Cubierto	Marejada				Segovia (9h)	766.0	5.0	83	N	1	Despejado				12	0
Vares (8h)	761.0	10.5	81	SW	6	Idem	Picada				Ávila (9h)	767.0	3.0	83	SSW	1	Nuboso				11	2
Coruña (7h)	761.5	12.6	81	S	6	Idem	Gruesa	3	15	10	Guadalajara (9h)	767.3	4.6	100	N	0	Cubierto				16	2
Finisterre (8h)	763.2	12.4	86	SW	6	Niebla	Picada	2			Sevilla (9h)	766.3	5.0	90	SW	1	Niebla				11	4
Santiago (9h)	761.6	9.3	96	SW	4	Lluvia		5	13	9	Huesca (9h)	766.4	5.4	74	ESE	0	C. cubierto				11.2	1.9
Pontevedra (9h)	763.3	11.4	93	S	0	Cubierto			14	11	Zaragoza (9h)	766.5	6.4	82	NE	1	Niebla				13	2
Vigo (9h)											Tortosa (9h)	768.7	2.8	71	NW	0	Idem				14	2
Orense (9h)	763.0	12.0	69	S	2	Idem			16	10	Barcelona (9h)	766.6	5.7	90	Calma	0	Nuboso				17	5
León (9h)	764.1	5.3	93	NW	3	Idem			13	4	Mahón (9h)	766.7	11.5	89	SE	0	Cubierto	Marejada			19	8
Burgos (9h)	765.3	7.4	80	SE	0	Idem			14	5	Orán (9h)											
Valladolid (9h)	765.6	8.5	80	SW	1	C. cubierto			15	7	Palma (9h)	767.2	11.8		N	4	C. despejado	M gruesa			18	6
Salamanca (9h)	765.9	8.7	80	SW	1	Cubierto			15	4	Orán (7h)	767.1	8.6		SSW	3	Idem					
Samora (9h)	769.7	9.2	76	WSW	3	Idem			15	7	Argel (7h)	767.6	13.2		SW	3	Nuboso					
Oporto (9h)	765.0	10.8	92	SSE	3	Idem	Rizada	1	13	10	Túnez (7h)	763.3	11.0		NW	6	Nieve					
Lisboa (8h)	764.8	12.1	93	SE	2	Idem	M gruesa	3	16	12	Sfaks (7h)	763.0	11.0		NW	5	C. despejado					
Lyons (8h)	765.0	13.6	78	Calma	0	Idem	Llana		17	8	Liorna (7h)	762.9	2.8	80	NE	3	Idem					
Funchal (8h)	765.7	15.0	79	E	2	Idem	Marejada		17	9	Roma (7h)	761.4	6.2	67	N	4	Despejado				17	
Fanta Delgada (7h)	759.7	14.9	69	W	6	C. despejado	M. gruesa		16	14	Cagliari (7h)	761.6	8.8	88	NNW	5	Idem				10	
Angra (8h)	759.0	11.6	73	NW	6	C. cubierto	M gruesa	3	17	10	Palermo (7h)	759.0	10.2	83	NNW	4	Cubierto					
Horta (8h)	759.2	12.4	74	WNW	5	Cubierto	Marejada	8	18	12	Bodo (7h)	747.2	1.2		E	6	Nuboso	Rizada				
Laguna (9h)	766.0	13.6	79	NW	3	Idem			15	10	Cristiansund (7h)	741.1	4.6		SE	4	C. cubierto	Marejada			1	3
El Cruz Tenerife (9h)	766.3	18.7	50	WNW	4	Idem	Calma	1	18	15	Riga (7h)	760.5	-1.4		SSE	1	Cubierto				5	3
Óceiros (9h)	766.7	9.4	94	SSE	1	Idem			16	4	Moscou (7h)											
Badajoz (9h)	765.6	8.4	81	WNW	1	Idem			15	6	Nicolaiew (7h)											
Córdoba (9h)	765.2	9.8	92	NNW	2	C. cubierto			15	7	Feldkirch (7h)	767.2	-4.4		Calma	0	Despejado					
Sevilla (9h)	764.4	10.2	91	NW	4	Cubierto			17	7	Orernovits (7h)	763.7	-0.6		Idem	0	Cubierto					
Huelva (9h)	764.7	13.9	75	N	2	Nuboso			17	9	Cracovia (7h)	764.3	1.4		Idem	0	Idem					
San Fernando (8h)	765.0	10.5	81	Calma	0	Idem	Llana		17	9	Pola (7h)	763.9	5.2		NNE	2	C. despejado					
Cádiz (9h)	764.3	14.4	80	E	4	Cubierto	Rizada		16	9	Viena (7h)	765.6	1.4		W	3	Idem					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Esco.	Termométrico.					
12 de la noche.....	708.42	8.2	6.2	6.1	75	WSW.....	Brisa.....	Despejado.
2 de la mañana.....	8.11	4.7	4.7	6.2	96	SE.....	Calma.....	Cubierto.
3 de la mañana.....	8.82	6.0	5.8	6.7	97	E.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	8.23	11.0	9.5	8.2	88	E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	6.22	12.8	10.0	7.7	70	S.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	5.92	9.3	7.8	7.2	82	SE.....	Calma.....	Idem.
2 de la noche.....	5.73	8.2	7.2	7.1	87	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.8
Idem mínima.....	2.3
Diferencia.....	11.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.2
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	33.5
Diferencia.....	14.3
Temperatura máxima á cielo descubierta, junta á la tierra vegetal ó laborable.....	20.9
Idem mínima idem.....	0.0
Diferencia.....	20.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	168
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.09
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-0.97
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Sol completamente despejado.....	0 h 0 m.
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 40 m.
Total de insolación durante el día.....	0 h 40 m.

## OPOSICIONES

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Barcelona.

#### CONVOCATORIA DE 1910

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero anterior, esta Junta Provincial ha acordado convocar á oposiciones para proveer en propiedad las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares en las Escuelas Públicas de niños, niñas y párvulos, de esta provincia, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Para conocimiento de los aspirantes se hace constar que en la actualidad existen las vacantes siguientes:

*Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.*

San Cugat de Vallés, Olírdola, San Pedro de Riudevitlles, Santa María de Corcó, Piera, Calders y La Granada.

*Escuelas elementales de niñas.*

Con 1.100 pesetas, San Baudilio de Llobregat.

Con 825 pesetas, Capellades, Mediona, Nacardes y Odona.

*Escuelas de párvulos con 825 pesetas.*

Tarrrasa (Auxiliaria).

El número de opositores que pueden ser aprobados, tanto para proveer las plazas que quedan indicadas, como las que en lo sucesivo vayan vacando, será el de 30 Maestros y 28 Maestras, hallándose entre estas últimas, incluídas tres para Escuelas de párvulos.

Para tomar parte en esta convocatoria, se requiere ser español, mayor de veintidós años (edad que forzosamente deberá haber cumplido antes de la fecha de este anuncio), hallarse, cuando menos, en posesión del título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, no tener impedimento físico que le inhabilite para el ejercicio del Magisterio primario oficial y tener la aptitud legal necesaria para el desempeño de cargos públicos.

La edad se acreditará con la partida de bautismo si el nacimiento tuvo lugar antes de la promulgación de la Ley de 18 de Julio de 1870, y si es posterior, por el acta de nacimiento extendida en el Re-

gistro Civil; el título profesional con copia autorizada de él, escrito en papel de una peseta; el impedimento físico, con certificación facultativa y la aptitud legal con certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

Los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas Públicas en propiedad, les bastará tan sólo presentar su hoja de servicios legalizada en forma, con fecha posterior á esta convocatoria y certificado facultativo referente á no tener impedimento físico.

Las instancias en solicitud de tomar parte en estas oposiciones serán escritas del propio puño y letra de los interesados, en papel de la clase 11.º (una peseta), encabezándolas á nombre del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, Presidente de esta Junta Provincial, y debiendo ser presentadas en la Secretaría de esta Corporación (Gobierno Civil, bajos), todos los días laborables de las doce á las trece horas, dentro del preciso é improrrogable plazo de treinta días, que se empezará á contar desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

A dichas instancias se acompañará la cédula personal corriente ó se reseñará ésta en la forma que establece el párrafo 7.º del artículo 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Félix Suárez Inclán.—P. A. de la J. P.: el Secretario, Rafael Vidal.

Universidad de Barcelona, 10 de Febrero de 1910.—Aprobado: el Rector, Bonet. P—673.

### Universidad Literaria de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se anuncia las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 2.000 y más pesetas de dotación.

Las plazas que en la actualidad se encuentran vacantes y que han de proveerse por este turno, son las siguientes:

De niños: Regencia de la Graduada de

Valladolid, dotada con 2.250 pesetas y sin emolumentos legales.

Regencia de la Graduada de Santander, con igual sueldo y emolumentos.

La Escuela elemental del Hospicio, de Santander, dotada con 2.000 pesetas y sin emolumentos.

Una de las elementales de Bilbao y otra de las de igual grado de Baracaldo (Vizcaya), dotadas ambas con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: La regencia de la Graduada de Valladolid, dotada con 2.250 pesetas y emolumentos legales.

Una de las elementales de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Como máximo de aspirantes, podrán ser aprobados doce varones y siete hembras, número igual al de vacantes ocurridas en los cinco años últimos, y cuya provisión también corresponde á este turno, á cuyo número se han agregado las plazas que se anuncian.

Los ejercicios de oposición han de verificarse en la capital de este distrito, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y para ser admitido á los mismos se requiere:

1.º Ser español y tener veintidós años cumplidos antes de la fecha de la convocatoria, extremo que se justifica con certificación del Registro Civil ó partida de bautismo, según se refiera á fecha posterior ó anterior á la promulgación de la ley de 18 de Julio de 1870;

2.º Hallarse en posesión del título superior, si se trata de Escuelas, ó del Normal si de Regencias, justificándolo con la copia compulsada del mismo;

3.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, circunstancia que se acreditará con la certificación del Registro Central de Penales.

Por último, los aspirantes, harán constar en sus solicitudes si padecen ó no defecto físico para la enseñanza, y en el primer caso, acompañarán copia compulsada de la Real orden de dispensa.

Los que se encuentren en la enseñanza, les será suficiente su hoja de servicios, certificada con fecha posterior á la de esta convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Rectorado en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
 Valladolid, 7 de Febrero de 1910.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.  
 P.—693

**SUBASTAS**

**Comandancia de Ingenieros de Salamanca.**

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Diciembre último, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la Plaza de Salamanca, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo venidero, á las once de la mañana, en el local que en el edificio denomi-

nado Cuartel del Rey, en dicha Plaza de Salamanca, tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el 25 del mes actual al 25 del próximo Marzo en la Comisaría de Guerra sita en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto, así como el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los Títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección

á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en la madera del Norte (D. O. número 6 de 1910).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, admitiéndose aquellas proposiciones, que sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

**Relación que se cita de los materiales objeto de la subasta.**

Lotes y grupos.	MATERIALES	CANTIDAD aproximada.	PRECIO límite de la unidad.	TOTAL importe de cada grupo.	5 POR 100 para garantía.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Piedra granito para sillera.....	8.000 m³.	60,00	3.480,00	174,00	
2.º	Idem id. para enlosado.....	200.000 m².	15,00			
3.º	Idem arenisca para sillera.....	10.000 m³.	30,00	300,00	15,00	
4.º	Idem para mampostería.....	100.000 m³.	7,00	700,00	35,00	
5.º	Morrillo ó cantos rodados.....	300.000 m³.	6,00	4.200,00	210,00	
6.º	Guija ó almendrilla para hormigón.....	30.000 m³.	8,00			
7.º	Cul para mortero (viva).....	50.000 kg.	0,05	2.900,00	145,00	
8.º	Cul para blanquear (viva).....	4.000 kg.	0,10			
9.º	Yeso.....	6.000 kg.	0,06	360,00	18,00	
10.º	Cemento.....	30.000 kg.	0,10	3.000	150,00	
	Arena.....	500.000 m³.	3,50	1.750,00	87,50	
	Ladrillo ordinario de 0,26 x 0,13 x 0,08.....	25.000 millar.	30,00			
	Idem mazoreón de 0,26 x 0,13 x 0,05.....	100.000 idem.	45,00	5.850,00	292,50	
	Baldosa ordinaria.....	2.000 idem.	50,00			
	Teja ordinaria.....	10.000 idem.	50,00			
	Maderas del país ó Soria, vigas de sección, vigas de sección superior, á 0,25 x 0,25 = 0m²,0625.....	4.000 m³.	100,00			
	Vigas ó viguetas de secciones comprendidas entre 0m²,0150 y 0m²,0625.....	10.000 m³.	65,00			
	Cuartones de 0,12 x 0,10.....	100 m. l.	0,50			
	Idem de 0,12 x 0,08.....	100 m. l.	0,40			
	Idem de 0,10 x 0,10.....	100 m. l.	0,40			
	Idem de 0,10 x 0,08.....	100 m. l.	0,35			
	Idem de 0,08 x 0,06.....	100 m. l.	0,30			
	Tablas de 0,25 x 0,03.....	100 m. l.	0,40			
	Idem de 0,20 x 0,03.....	100 m. l.	0,30			
	Idem de 0,20 x 0,02.....	100 m. l.	0,30	5.690,00	284,50	
	Idem de 0,20 x 0,01 y 2 1/2 metros.....	50 docena.	6,00			
	<b>MADERA DEL NORTE</b>					
	Tablones de pino rojo de varias dimensiones.....	10.000 m³.	120,00			
	Tablucillos de idem de 0,20 x 0,05.....	100 m. l.	1,20			
	Idem de id. de 0,20 x 0,03.....	2.500 m. l.	0,80			
	Terciado de idem id. de 0,10 x 0,05.....	500 m. l.	0,60			
	Idem de id. id. de 0,07 x 0,04.....	200 m. l.	0,50			
	Tablas para entarimar, de pino rojo de 0,025.....	100 m. l.	3,25			
	<b>HIERRO FENDIDO, FORJADO Y LAMINADO</b>					
11	Hierro fundido en columnas, tubos, pendolones y otros efectos.....	1.000 kg.	0,50	500,00	25,00	
12	Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.....	200 kg.	0,75	150,00	7,50	
	Hierro laminado en ángulos T, sencillas y dobles, y U, hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	2.000 kg.	0,50			
	Idem id. de la forma de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	500 kg.	0,45			
13	Idem redondo ó cuadrado de 5 á 10 m/m de diámetro.....	10.000 kg.	0,50	35.125,00	1.756,25	
	Hierro redondo de 10 á 30 m/m de diámetro.....	25.000 kg.	0,45			
	Tela de acero <i>deploté</i> , número 74.....	10.000 kg.	1,75			
	Alambre de hierro recocido.....	300 kg.	0,50			

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entrado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la Plaza de Salamanca, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar: cada m.<sup>2</sup> de piedra granito para sillería al precio de ... pesetas ... céntimos; cada m.<sup>2</sup> ídem íd. para enlosado al precio de ... pesetas ... céntimos.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (del plaza).

Salamanca ... de ... de 1910.

(Firma y rúbrica.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—111

### Diputación Provincial de Madrid.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospicio é inclusa hasta 31 de Diciembre de 1910, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 21 de Enero de 1910, se anuncie la segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición, que figuran insertos en la Gaceta de Madrid de 15 de Noviembre de 1909 y *Boletín Oficial* de la provincia de 16 de Noviembre de 1909, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de Marzo de 1910, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—El Secretario, S. Viñals. S—109

### Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Onofre Amat García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que autorizada esta Alcaldía-Presidencia para señalar el día y la hora en que ha de celebrarse la subasta para el arriendo del impuesto de cédulas personales, de esta capital, por los años de 1910 y 1911, he dispuesto fijar el día 23

de Marzo próximo, á las quince horas, para realizar la apertura de los pliegos de proposición, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, con asistencia del Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Julio Esteban Gómez, y ante la fe de un Notario público.

La presentación de pliegos se realizará en la forma y con los requisitos señalados en el pliego de condiciones que se inserta á continuación de este edicto, y el contrato se formalizará según las bases que el referido pliego contiene.

Lo que he dispuesto publicar en la Gaceta de Madrid, *Boletín Oficial* de esta provincia y sitios de costumbre, para conocimiento general.

Dado en Almería á 10 de Febrero de 1910.—Onofre Amat.

*Pliego de condiciones para el arriendo del impuesto sobre cédulas personales, de Almería, por los años de 1910 y 1911, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero de 1910.*

#### A

#### Condiciones del contrato.

#### I

#### OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Almería arrienda, por medio de subasta pública, la cobranza y administración del impuesto de cédulas personales y los recursos sobre él establecidos por las disposiciones vigentes, y la recaudación del papel pendiente de cobro por dicho concepto, procedente del año de 1909.

#### II

#### TIPO DE SUBASTA

El expresado impuesto de cédulas personales, y los recargos establecidos sobre el mismo, importan, según la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, la suma de 22.734 pesetas 23 céntimos.

Teniendo en cuenta el probable producto del impuesto, el tiempo de duración del contrato, el cálculo medio de las ofertas que hicieron los licitadores en las subastas anteriores y el tipo del remate, se fija en la suma de 50.000 pesetas por cada un año, igual á la calculada en el presupuesto vigente.

#### III

#### DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de arriendo de cédulas personales durará dos años, el corriente y el de 1911.

Si bien el arrendatario no tomará posesión hasta el día 1.º de Abril del corriente año, se entenderá que lo verifica el día 1.º de Enero, puesto que ha de cobrar íntegramente el impuesto.

#### IV

#### FORMA Y PLAZOS DE PAGO DEL CAJON

El arrendatario se obliga á ingresar en la Caja municipal, al importe de la cantidad del remate por dozavas partes, que entregará por mensualidades anticipadas en uno de los diez primeros días de cada mes.

Para acomodar esta cláusula á lo dispuesto en la anterior, el arrendatario ingresará en la primera decena de Abril próximo, las dozavas partes correspondientes á dicho mes y al de Enero; en la primera decena de Mayo, las de este mes y Febrero, y en la primera de Junio, las de este mes y el de Marzo.

De Julio en adelante se harán los ingresos normalmente, como se dispone en el párrafo 1.º de esta base.

#### V

#### GARANTÍAS DEL CONTRATO

El arrendatario prestará garantías para optar á la licitación y para tomar posesión del arriendo.

Para la opción, constituirá en la Caja municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de una anualidad, ó sea la de *dos mil quinientas pesetas*; y para la posesión, y en concepto de fianza definitiva de su contrato, constituirá en la misma Caja, al siguiente día de notificarle la adjudicación definitiva del remate, el 10 por 100 del tipo de adjudicación por un año.

De la especial naturaleza del objeto del contrato, no se admitirá para ninguna de las dos fianzas los créditos contra el Ayuntamiento.

#### VI

#### GASTOS DE LA SUBASTA Y DEL CONTRATO.

Los gastos que se produzcan para la realización de la subasta, los de formalización de contrato y cuantos hayan de realizarse para la recaudación y administración del impuesto arrendado, serán de cuenta del arrendatario.

El importe del padrón de Cédulas personales y la lista cobratoria, confeccionados por el Ayuntamiento para el corriente año de 1910, deberá ser abonado por el arrendatario al Ayuntamiento.

#### VII

#### TARIFA PARA LA RECAUDACIÓN

La del impuesto de Cédulas personales se realizará con arreglo á las tarifas establecidas por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y los artículos 2.º y 4.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, con los recargos establecidos ó autorizados por el artículo 5.º de la citada ley de 1881, por el 17 de la de Presupuestos de 1902, por el 5.º de la de 3 de Agosto de 1907 y por el número 1.º del artículo 3.º de la misma ley (3 de Agosto de 1907), sobre desgravación de los vinos, ó sea, en cuanto á este último precepto, el de tres décimas sobre el valor de la cédula.

#### VIII

#### PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

El impuesto se cobrará en la forma, plazos y condiciones marcadas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

#### IX

#### DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

Si el arrendatario cobrara cuotas no autorizadas, excesivas ó indebidas, y por autoridad competente se decretara la devolución al contribuyente, se realizará ésta en el plazo máximo de diez días. Si transcurriera este plazo sin cumplir lo mandado, el Ayuntamiento realizará la devolución con cargo á la fianza del arrendatario.

#### X

#### REPOSICIÓN DE LA FIANZA

En cualquier momento en que se disminuya la cantidad depositada en concepto de fianza definitiva, requerirá al arrendatario para que, en el plazo de tercero día, la reponga hasta la cantidad fijada en la condición quinta.

#### XI

#### RESCISIÓN DEL CONTRATO

La infracción por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones de este pliego lleva consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida.

#### XII

#### CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado á riesgo y ventura. Por consiguiente, el

arrendatario no tendrá derecho á indemnización alguna en ningún caso, salvo que por disposiciones legales, ó resoluciones del poder ejecutivo, se suprimiera el impuesto, ó se encargara de nuevo el Estado de su administración. En estos dos casos se declarará rescindido el contrato, sin derecho á indemnización alguna para el arrendatario.

En el caso que se rebajara ó aumentara los tipos de las tarifas de recaudación ó los recargos del impuesto, se disminuirá ó elevará en la debida proporción el tipo del canon.

XIII

PARTES DE RECAUDACIÓN

El arrendatario pasará mensualmente á la Alcaldía un estado demostrativo de la recaudación obtenida por el impuesto arrendado del mes anterior. Estos estados se archivarán en la Contaduría de los fondos municipales.

XIV

INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de designar un Concejal con el carácter de delegado inspector del servicio contratado, que pueda investigar los libros del arrendatario, comprobar los partes de recaudación, examinar cuantos antecedentes se refieren á la cobranza y averiguar si ésta se realiza en los plazos, forma, condiciones, procedimientos y cuantía que señalan las disposiciones que regulan el impuesto arrendado.

En breve Memoria dará cuenta al Ayuntamiento del resultado de la inspección. Esta facultad de inspección compete también al señor Alcalde sin acuerdo del Ayuntamiento.

XV

PERSONAL DE LA RECAUDACIÓN

El nombramiento y separación del personal necesario para la recaudación y cobranza del impuesto arrendado, corresponde al Alcalde á propuesta del arrendatario. El personal de oficinas será de libre elección de éste.

XVI

PADEONES DE CÉDULAS

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1911 se confeccionará por el arrendatario, y á costa del mismo, sometiéndolo, una vez terminado, á la aprobación del Ayuntamiento.

XVII

DERECHOS DEL ARRENDATARIO

Por virtud del contrato, el arrendatario se subroga en los derechos y acciones que actualmente compete á los Recaudadores y Administradores del impuesto que se arrienda, mediante el pago del canon. Hace suyos los proveyos de aquél, así en el período voluntario de recaudación como en el ejecutivo ó de apremio.

En el ejercicio de estos derechos se sujetará el contratista á lo prevenido en las bases VII y VIII de este pliego.

El Ayuntamiento prestará al arrendatario todos los auxilios y facilidades que le sean precisas y correspondan á aquél dentro de las prescripciones legales y reglamentarias.

XVIII

REGLAS ADICIONADAS

Para lo no previsto en este pliego se aplicarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios municipales.

B

Reglas de la subasta.

A). La subasta se anunciará con treinta días de anticipación al en que ha de

celebrarse, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia;

B). El día y la hora se designará por el señor Alcalde Presidente.

El local será el Salón de Sesiones de la Casa Capitular;

C). La presentación de pliegos se realizará en la forma que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El funcionario para recibirlos será el Secretario del Ayuntamiento y la hora para la presentación desde las quince á las diecisiete de todos los días hábiles.

Las proposiciones se harán sobre el tipo de subasta, rechazándose en el acto de ésta las que no cubran dicho tipo;

D). La apertura de pliegos se realizará en la forma que determina la disposición citada en la regla anterior, ante la fe de un Notario público.

El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa;

E). En el caso de presentarse pliegos por apoderados, la escritura de poder que acompañe deberá ser declarada bastante por cualquiera de los Concejales de este Ayuntamiento que ejercen la profesión de Abogado, por el Secretario de la Corporación ó por los Oficiales de Secretaría que sean Licenciados en Derecho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del pliego de condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Almería el servicio de cobranza y administración del impuesto sobre cédulas personales en los años de 1910 y 1911 y del papel pendiente de cobro por el mismo concepto del año de 1909, se obliga á tomar á su cargo el servicio subastado, con sujeción estricta al pliego de condiciones referido, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada uno de los dos años, incluido en dicha suma el importe del papel pendiente de cobro de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la Casa de San Martín de Provensals.

Contribución Urbana, Ensanche R. P.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, hace dictado la siguiente

Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la presente relación, sin que hayan sido satisfechos sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se los apremiaba sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos periodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes, contenidas en el artículo 26 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, de conformidad al artículo 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dicha contribución en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliándose los embargos hasta la cantidad que se crea necesaria para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda y los recargos, costas y gastos que hayan oca-

sionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas se venten sus descubiertos, pues, en caso contrario, seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiese efectuado, y si no se hubiese trabado hágase desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si encaucen de ellos ó fueran insuficientes para cubrir sus débitos, expídase por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad á que pertenece el ex pueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas porque tributaban y estén afectas á la contribución en descubierta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Barcelona (San Martín de Provensals), á 29 de Enero de 1910.

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la antedicha relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo prescrito en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, vigente, se lo notifica por medio del edicto que se publica, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que, de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

- Ramón Isern, 67,96 pesetas.
- Gil Clara Abella y otro, 1,58.
- Vicente Viola Piuró, 4,72.
- José Margot Canillera, 16,98.
- Carmen Burret Vidal, 37,76.
- Ramón Bore, 1,89.
- Agustín Rosell, 24,92.
- Andrés E. Millá, 4,23.
- Antonio Trabal Raventós, 8,80.
- Francisco Juaní, 18,12.
- Vicente Serrat Borrás, 26,44.
- Carolina Bellil Garriga, 1,59.
- Francisco Venero, 4,74.
- Francisco Lagós Coll, 5,04.
- Nicolás y Anselas, S. on C., 2,52.
- José Palomo, 15,12.
- Raimundo Pujadas, 2,52.
- Jaime Musella, 26,43.
- Jaime Anella Villalonga, 2,52.
- Mariano Solá, 153,80.
- Cristina Ilaurés, 18,88.
- Eulalia Domenech Puig, 118,38.
- Aurora Soler, 19,82.
- Eduardo Durán, 1,89.
- Francisco Durán Luque, 22,66.
- Jaime Serra, 28,32.
- Ventura Ventura, 27,19.
- Carmen Iglesias Cañellas, 22,66.
- Francisco Molas, 14,72.
- Vicior Giot Peroy, 14,16.
- Salvio Daurio Borenguar, 2,52.
- Tomás Durán Salas, 182,39.
- Concepción Amigó Quintana y otro, 2,52.
- Carmen Cañellas, viuda de Iglesias, 45,32.
- Ramón Golarons, 3,28.
- Pablo Fruxas, 16,99.
- Valentín Mostres Alomany, 2,52.
- Montserrat Iglesias Cañellas, 34,49.
- Montserrat Iglesias, 24,49.
- Carmen Cañellas, Vda. Iglesias, 8,49.
- Carmen Iglesias, Vda. Iglesias, 5,66.
- Carmen Iglesias Cañellas, 10,20.
- La misma, 8,49.
- Concepción Pujol, 5,67.
- Agustín Tapias, 18,44.

Mercedes Durán y otros, 22,66.  
 Mercedes Romana Saari, 16,99.  
 Herederos de Francisco Torres, 5,94.  
 María Gran Casas, 3,78.  
 Teresa González, 21,52.  
 María Teresa Torres, 113,29.  
 Teresa González, 26,37.  
 Francisco Caballero, 2,52.  
 María Alicia Jiménez, 11,33.  
 Trinidad N. Brugués, 5,52.  
 Ramón Yansa, 14,16.  
 B. Barba y Compañía, 166,66.  
 Carmin Iglesias Cañellas, 5,66.  
 Barcelona (San Martín de Provensals),  
 29 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecu-  
 tivo, Raimundo Cotomer.—Y. P. H., el  
 Tesorero de Hacienda, P. H., Alvarez.

P—641

*Contribución territorial Rústica.*

Por esta Recaudación, con fecha de hoy  
 hezo dictado la siguiente

«*Providencia.*—Hallándose acordado el  
 apremio de segundo grado contra los con-  
 tribuyentes comprendidos en la prece-  
 dente relación, sin que hayan sido satis-  
 fechos sus descubiertos, no tan sólo por  
 los trimestres por que se les apremiaba,  
 sino por el último, que no ha sido satis-  
 fecho en los dos periodos que para el  
 pago voluntario prefijan las disposicio-  
 nes vigentes contenidas en el artículo 36  
 de la Instrucción de procedimientos con-  
 tra deudores a la Hacienda de 26 de Abril  
 de 1900, de conformidad al artículo 148  
 de la misma, declaro comprendidos los  
 aludidos débitos de dicha contribución  
 en el mismo grado de apremio que se  
 hallan aquéllos, acumulándose a los dé-  
 bitos que se persiguen, y por si es nece-  
 sario, amplióndose los embargos hasta la  
 cantidad que se crea necesaria para cu-  
 brir sus responsabilidades con la Hacia-  
 da y los recargos, costas y gastos que ha-  
 yan ocasionado en esta oficina la perse-  
 cución del total débito.

«Notifíquese esta providencia a dichos  
 deudores, para que en el plazo improrro-  
 gable de veinticuatro horas solventen sus  
 descubiertos, pues en caso contrario se-  
 guirá el procedimiento con la ampliación  
 del embargo si se hubiese efectuado, y si  
 no se hubiese trabado, hágase desde luego  
 contra los bienes muebles de los deu-  
 dores, y si carecieran de ellos ó fueran  
 insuficientes para cubrir sus débitos, expé-  
 dase por triplicado los oportunos man-  
 damientos de anotación preventiva al  
 señor Registrador de la Propiedad á que  
 pertenece el ex pueblo de San Martín de  
 Provensals, contra las fincas por que tri-  
 butaban y estén afectas á la contribución  
 en descubierta.

«Así lo acuerdo, mando y firmo en Bar-  
 celona (San Martín de Provensals) á 29  
 de Enero de 1910.»

Y haciendo referencia la transcrita pro-  
 videncia á los deudores comprendidos en  
 la antedicha relación, y por ser éstos de  
 ignorado paradero, sin constar tengan en  
 el pueblo representante legal alguno, con  
 arreglo á lo prescrito en el último apar-  
 tado del artículo 142 de la Instrucción de  
 procedimientos, vigente, solo notifíco por  
 medio de la edicto que se publica, además  
 de los periódicos oficiales, en la tablilla  
 de anuncios oficiales de la Casa Consis-  
 torial, de esta ciudad, advirtiéndoles que  
 de no verificar el pago de los descubier-  
 tos que se les reclaman, se procederá en  
 la forma acordada en el expresado decre-  
 to de apremio.

*Relación que se cita.*

José y Carmen Abril, 7,95 pesetas.  
 Eduardo Agustí, 7,36.

Miguel Alonso, 5,39.  
 Carolina Arzenoz, 5,51.  
 Pedro Arment, 3,54.  
 José Ausió Baró, 21,24.  
 Jerónimo Artes, 3,52.  
 Hijos de Aymar, 44,76.  
 Jaime Bachs, 7,98.  
 José Barduell, 4,72.  
 Francisco Robert Masana, 9,44.  
 Rafael Ballester, 4,72.  
 Francisco Bargas, 3,52.  
 Concepción Barbas, 4,72.  
 Barbé Guardiola, 4,72.  
 José Basté, 10,20.  
 M. Basté Hiera, 9,40.  
 Mateo Batista, 3,38.  
 Viuda de Pablo Batista, 31,82.  
 José Batlló Más, 47,12.  
 Laureano Bert, 3,52.  
 Pascuala Bisbal, 46,68.  
 José Borda Deleares, 2,94.  
 Jacinto Bonafont, 4,72.  
 Pablo Vaqué, 1,69.  
 Salvador Boix, 4,72.  
 Bosch Mellerin, 37,72.  
 María Calles, 23,56.  
 Andrés Company, 9,48.  
 Juan Capdevila, 5,88.  
 Pascual José María Carbó, 3,54.  
 Joaquín Casas, 316,38.  
 Antonio Catalá, 4,72.  
 Julio Ciervo, 5,88.  
 Jaime Coch y otra, 3,52.  
 Concepción Coll, 78,92.  
 Carolina Comas, 221,56.  
 Juan Corbera, 4,72.  
 Luis Cortada, 2,36.  
 Pablo Cortes, 76,56.  
 Francisco Corba, 3,52.  
 Francisco Demenech, 6,92.  
 Antonio Duch, 4,72.  
 Baltasar España, 42,40.  
 Mariano Fábregas y Compañía, 1,77.  
 Francisco Faura, 3,50.  
 Andrés Ferrer, 2,36.  
 Antonia y Mercedes Porrán, 3,52.  
 Francisca Figuerola, 3,38.  
 Fernando Flores, 4,54.  
 Federico Folsch, 15,22.  
 José Font, 3,38.  
 Francisco Fontanals, 4,72.  
 Pedro Fontanella y María Sans, 42,42.  
 Joaquín Fontanella, 20,04.  
 Francisco Forasté, 11,19.  
 Inés Forasté, 20,04.  
 Juan Fornell, 22,92.  
 Francisco Freixas, 3,72.  
 José Fusté, 13,84.  
 Manue García, 2,36.  
 Isabel Garón, 4,72.  
 Ramón Gayá, 4,72.  
 Miguel Gis y otros, 3,52.  
 Pablo Guinovart, 53.  
 Francisco Gilbert, 16,52.  
 Antonio Jiménez, 3,52.  
 Plácido Giróns, 3,38.  
 Fernando González, 5,88.  
 Francisco de Paula González, 12,96.  
 Bernardo Grau, 5,88.  
 Juan Grau, 3,52.  
 Joaquín Grau, 4,42.  
 Fulgencia Gilbert y otra, 4,72.  
 José Guillera, 3,52.  
 Manuel Guillars, 65,66.  
 Francisco Hernández, 3,38.  
 José Hostalet, 5,66.  
 Agustín Iglesias G., 14,16.  
 Andrés Iglesias, 14,16.  
 José Illa, 3,38.  
 Amalia Isern Roma, 20,04.  
 Amalia Izquierdo, 4,54.  
 Mariano Jans, 3,52.  
 Andrés y Pedro Jansana, 56,56.  
 Francisco Jordana, 5,66.  
 Joaquín Jover, 4,72.  
 Josefa Juicosa, 25,92.  
 Pedro Labaña, 30,64.

Ricardo Madriguera, 28,28.  
 Viuda de M. Malla, 10,56.  
 Encarnación Manzanares, 4,54.  
 Juan Marcell, 1,75.  
 Madrona Marguet, 3,52.  
 Francisca Martí, 4,72.  
 José Martí, 15,28.  
 Agustina Más, 29,16.  
 Martín Más, 16,48.  
 Andrés Masdeu, 3,52.  
 Juan Masdeu, 83,68.  
 Francisco Mainech, 2,88.  
 Vicente Modina, 4,72.  
 José Miranda, 3,38.  
 Antonio Miró, 3,88.  
 Francisco Molins, 21,24.  
 Monjas de San Pedro, 5,88.  
 Dolores Moret, 4,72.  
 Antonio Nadal, 71,84.  
 Dolores Nadal, 2,88.  
 Nadal José María, 28,28.  
 Mariano Oliveras, 3,50.  
 Mariano Ora, 4,72.  
 Andrés Padró, 2,95.  
 Carolina Padró, 36,52.  
 Matilde Palanca, 3,38.  
 Manuel Parera Farré, 21,20.  
 Enrique Parera Guinart, 8,24.  
 Antonio Pascual Casou, 16,02.  
 Jaime Perramón Sola, 3,52.  
 Gustavo Piré Valldaura, 3,50.  
 Antonio Potef Gibert, 7,08.  
 Plat y Compañía, 40,08.  
 Polegrin Bones Borda, 235,68.  
 Juana Pons Rosch, 3,52.  
 Juana María Pons Pau, 9,24.  
 Eduardo Pingros, 35,36.  
 Francisco Pingona, 76,56.  
 José Puig Pagas, 21,24.  
 Miguel Pujadas, 28,28.  
 Pablo Pujol Franquera, 60,28.  
 Antonio Pumarola Gil, 4,72.  
 Dolores Rico Nagr, 3,52.  
 Antonia Rebollos, 1,75.  
 José Rebollo Montesinos, 1,76.  
 Juan Renóm Canals, 2,36.  
 Juan María Ruiz Hormanos, 4,72.  
 Juan Tort, 1,76.  
 Mariano Recanora, 8,24.  
 Ramón Rodríguez, 11,80.  
 Casimiro Ros Farruella, 4,64.  
 José Ros Parellada, 12,96.  
 Juan Ros, 9,44.  
 Sebastián Rosal, 9,48.  
 Carlos y Francisco Roses, 7,08.  
 Joaquín Roses, 21,24.  
 Andrés y Carmen Sabadell, 9,44.  
 Jaime Saforat, 30,64.  
 Julián Saguero González, 4,54.  
 Enrique Sala, 14,16.  
 José Sola y otro, 5,88.  
 Juana Sola, 10,60.  
 Rafael Saladrigas, 91,62.  
 Rosa Sala, 2,36.  
 Antonio Sanahuja, 7,92.  
 Juan Sanliós, 12,44.  
 Ginés Sarda, 41,24.  
 Rosario Segimón, 97,30.  
 Antonio Serra Lleonart, 4,72.  
 Dolores Serra, 35,36.  
 Luciano Serra, 63,64.  
 V. Ramón Serra, 7,68.  
 Teresa Serradell Palou, 3,52.  
 Sociedad La Previsión, 4,72.  
 Hermanos Cañameras Sala, 3,50.  
 José Sola Torrella, 4,72.  
 Josefa y Concepción Solé Costa, 4,72.  
 Soler Estrada Hermanos, 20,04.  
 Manuel Subiana, 4,54.  
 Francisco Sureda, 76,40.  
 Manuel Suñol, 4,62.  
 Narciso Surela, 1,76.  
 Pedro Surela Fuster, 3,38.  
 José Toy, 3,88.  
 Miguel Tolosa, 3,52.  
 Francisco y José Tarés Olive, 3,52.  
 Francisco Torres Casals, 5,88.

Andrés Triuxant Casamitjana, 3,38.  
 Francisco Trujiño, 67,16.  
 Concepción Urpon, 25,92.  
 Agustín Urgelles Tovar, 1,76.  
 Juan Urpi Coloma, 3,50.  
 María Valls Ribas, 3,52.  
 Baudilio Valls Jover, 4,72.  
 José Vallverdu y Rosa Bonet, 3,52.  
 Ramón Valls, 14,74.  
 Juan Vázquez, 9,44.  
 Antonio Ventura Vardiella, 27,08.  
 Esteban Verdaguer, 30,64.  
 Francisca Vidal Mata, 4,72.  
 Francisco Vila, 15,28.  
 José Vila y Compañía, 45,96.  
 José Vila Plá, 3,52.  
 Mariano Vila Castells, 4,72.  
 Mariano Villalonga, 53.  
 Benito Velardaga Espell, 2,36.  
 José Vintrot, 2,94.  
 Josefa Vilaseca, 2,36.  
 Olegario Vilhella Bers, 3,52.  
 Agustín Vintrot Sagrista, 1,76.  
 José Vintrot, 2,94.  
 Viñals Melchor, 7,08.  
 Juan Viñas, 7,92.  
 Alfonso Vivas-Torrents, 3,50.  
 José Viñas, 23,56.  
 Jaime Abril, 2,36.  
 Francisco Agosto, 2,36.  
 Antonio Aguamosa, 1,16.  
 José Almagell, 2,36.  
 Miguel Albert, 2,26.  
 Pedro Alsina, 2,35.  
 Ramón Alsina, 2,35.  
 Francisco Altimera, 2,35.  
 José Armada, 2,35.  
 Genoveva Anglada, 2,36.  
 Mariano Arater, 2,35.  
 Arbós, Hermanos, 2,35.  
 José Armengol, 1,16.  
 José Arnan, 2,26.  
 Bacarizas Joaquín, 1,16.  
 Pablo Bachs, 2,35.  
 Martín Babardá, 2,26.  
 Ramón Barleones, 1,16.  
 Miguel Barceló, 1,16.  
 Juan Bartra y otro, 1,16.  
 Bartolomé Basart, 1,16.  
 Juan Baste, 2,35.  
 Ramón Baset, 2,35.  
 Josefa Batlló Colominas, 2,35.  
 Josefa Batlló Masol, 2,35.  
 Juan B. Roqué, 2,26.  
 Margarita Bayer, 2,35.  
 Juan Berenguer, 1,16.  
 Dolores Bases Numetra, 2,25.  
 Pedro Blasco, 1,16.  
 Pedro Boada, 2,26.  
 Ramón Boada, 2,35.  
 Lorenzo Bollí, 1,16.  
 Jaime Bollí, 2,35.  
 Jaime Bollí y otro, 2,35.  
 Francisco Bofa, 2,35.  
 Antonio Bonaderas, 2,35.  
 Miguel Bolas, 2,35.  
 Jerónimo Bonay, 2,35.  
 Jerónimo Bordas, 2,35.  
 Jaime Borrás, 2,35.  
 Pedro Borrás, 2,35.  
 Cristóbal Bosch, 2,26.  
 Francisco Bosch Batlla, 1,16.  
 Francisco Bosch Ferrer, 2,35.  
 Francisco Bosch, 2,35.  
 Viuda de Bracons Pons, 2,35.  
 Salvador Bruchas, 2,35.  
 Teresa Bufalá, 2,35.  
 José Caballé, 2,26.  
 Eusebio Cabrestany, 1,16.  
 Mateo Cadró, 2,35.  
 Salvador Calafell, 2,26.  
 Antonio Calvet, 2,35.  
 Antonio Cambó, 2,35.  
 Salvador Comarasa, 2,26.  
 Juan Cambra, 2,35.  
 Alfonso Campaña, 3,51.  
 Guillermo Campaña, 2,35.

Desiderio Canals, 2,35.  
 Antonio Canela, 2,35.  
 Jaime Canela, 1,16.  
 Baudilio Cañameras, 2,35.  
 Salvador Canellas, 2,35.  
 Jaime Capdevila, 2,35.  
 Juan Capdevila, 2,35.  
 Isidro Carbonell, 1,16.  
 José Carñes, 2,35.  
 Jesús Casanovas, 2,23.  
 Miguel Casanovas, 1,16.  
 Rosa Casañas, 2,35.  
 Andrus Casas, 2,35.  
 Casilda Caranto, 2,35.  
 Agustín Castells, 1,16.  
 Castellvell, Jaime, 1,16.  
 José Caimó, 1,16.  
 Benito Cordá, 2,35.  
 Benav. Cervello, 1,16.  
 José Casamunt, 2,35.  
 Rosa Clave, 1,16.  
 Lorenzo Clement, 2,35.  
 Martín Clos, 2,35.  
 Antonio Codas, 2,35.  
 Manuel Colom, 2,35.  
 Benito Coll, 1,16.  
 Narciso Coll, 1,16.  
 José Comas, 1,16.  
 Juan Bautista Compto, 2,35.  
 Eduardo Condominas, 2,26.  
 Manuel Costas, 2,32.  
 Alejandro Coscallis, 2,26.  
 Josefa Costa, 2,35.  
 Manuel Cruzens, 2,26.  
 Jaime Cusens, 2,26.  
 Juan Cubiño, 2,35.  
 Buenaventura Crous, 2,35.  
 Francisco Dachs, 1,16.  
 Juan Duño, 2,35.  
 Andrés Durán y otro, 2,35.  
 Antonio Durán, 2,35.  
 Silvestre Durán, 2,35.  
 Andrés Durán, 1,80.  
 Josefa Escofet, 2,35.  
 Ramón Escuria, 2,35.  
 Juan Estany Vivot, 1,16.  
 Juan Estany, 1,16.  
 Ramón Esteve, 2,35.  
 Francisco Fábregas, 2,35.  
 Juan Fargas, 2,35.  
 José Farreras, 1,16.  
 Francisco Farres, 2,35.  
 Mariano Farrós, 1,16.  
 José Ferrer, 2,35.  
 Miguel Ferrer, 1,16.  
 María Ferrer, 2,35.  
 Juan Ferrer y otro, 2,35.  
 Salvador Ferrer, 2,35.  
 Filomena Ferrer, 1,16.  
 Agustina Figoreta, 2,35.  
 Francisco Filos, 2,35.  
 Juan Folguera y otra, 2,35.  
 Fomento Martinonso, 2,35.  
 Carmen Font, 1,16.  
 Josefa y Eulalia Font, 2,35.  
 Juan Font, 2,35.  
 Rafael Font, 1,16.  
 Salvador Font, 2,35.  
 José Fontseré, 2,35.  
 Juan Fontseré y otro, 1,16.  
 Fornell Hermanos, 2,35.  
 Pedro Fort, 2,35.  
 Ana Fort, 2,35.  
 Francisco Freixas, 2,35.  
 José Gaig, 2,35.  
 José Gallach, 1,16.  
 Antonio Gallart, 2,35.  
 Pedro Gallami, 2,35.  
 Jaime Gall ja, 2,35.  
 Magín Galleja, 2,35.  
 Gaspar Garrón, 2,35.  
 Felicidad Gasó, 1,16.  
 Bartolomé Gatins, 2,35.  
 Carmen Gortada, 1,16.  
 Ramón Giral y otra, 2,35.  
 Ignacio Gómez, 2,35.  
 De Peri Gunsabech, 1,16.

Teresa González, 2,35.  
 Paulino Gras, 1,16.  
 Mariano Gran, 2,35.  
 José Grau, 2,35.  
 Severo Grampera, 2,35.  
 Jaime Guillot, 2,35.  
 Fernando Guibert, 2,35.  
 Vicente Huguet, 1,12.  
 Cecilia Iglesias, 2,35.  
 José Inglada, 2,35.  
 Ramón Jauzá, 2,35.  
 Jaime Jané, 2,26.  
 Antonio Jové, 2,35.  
 José Juan Verdura, 1,16.  
 José Jeanico, 2,35.  
 Francisco Juliá, 2,35.  
 Ramón Junca, 1,16.  
 Juan y Francisco Lladó, 2,35.  
 Juana Llagosteras, 2,35.  
 Francisco Llanis Pich, 2,35.  
 Francisco Llausa ó hijo, 2,35.  
 Josefa Lloveras Puig, 2,35.  
 Eufas Llovet Gomobart, 2,35.  
 Ramón Lucía, 2,35.  
 Miguel Madrazas, 2,35.  
 Alejo Madurell, 2,35.  
 José Mallofre, 1,16.  
 Juan Mañosa, 1,16.  
 Manuel Manzanares Ayala, 2,26.  
 Victor Maristany Crispi y otros, 2,35.  
 Juan Marull, 1,16.  
 Antonio Martí Rosell, 2,35.  
 Antonio Martí, 2,35.  
 Antonio Martí Martí, 2,35.  
 Eulalia Martí, 2,35.  
 Enrique Martínez y Compañía, 1,16.  
 Antonio Masana, 2,35.  
 Domingo Masferrer, 2,35.  
 Manuel Masia, 2,35.  
 Jaime Matoses, 2,35.  
 Lorenzo Mauri y otros, 1,16.  
 Manuel Mauri, 2,35.  
 Juan Mayol, 2,35.  
 Ramón Maxanchs, 2,35.  
 Eusebio Mauló, 1,16.  
 María Miguel Abrí, 2,35.  
 Vicente Mora y otros, 2,35.  
 José Mirabet, 1,16.  
 José Miró, 2,35.  
 Teresa Miró, 1,16.  
 Bautista Molins, 1,16.  
 Salvador Molinas, 2,35.  
 José Moliné, 2,16.  
 José Mollet, 2,35.  
 Jaime Morató, 2,35.  
 Pedro Moré, 2,35.  
 Remigio Morot, 2,35.  
 Magín Mañosa, 2,35.  
 Fructuoso Muray, 2,35.  
 Juan Murell, 2,35.  
 Viuda Munto Mascarós, 2,35.  
 Jaime Niques, 2,35.  
 Pedro Niu, 2,35.  
 Viuda Salvador Niu, 2,35.  
 Juan Oliva, 2,35.  
 José Oliveras, 2,35.  
 Ernestina Oller, 2,35.  
 Antonio Padró, 2,35.  
 Manuel Padiola, 1,16.  
 José Pagés, 2,35.  
 Vicente Palou, 1,16.  
 Anselmo Paris Batllori, 2,35.  
 Antonia Prats, Viuda de Pares, 2,35.  
 Antonio Pascual, 2,35.  
 Pelagrín Pallezas Cobeses, 2,35.  
 José Pera, 2,35.  
 Rosa Pijoán Fábregas, 1,16.  
 Rosa Pinos Alvarada, 2,35.  
 Ramón Piñol Rull, 1,16.  
 Carlos Perica Cros, 2,35.  
 Francisca de A. Solor Planas, 2,35.  
 Miguel Planas Guri, 1,16.  
 Ramón Planas Sala y otro, 2,35.  
 Pedro Planz Granó, 2,35.  
 Juan Pol Company, 1,16.  
 José Sorda Poles, 1,16.  
 Mercedes Pons Bracet, 2,35.



Alojo Pousa, 2,35.  
 Catalina Poma, 2,35.  
 Agustín Pousalat, 2,35.  
 Porta Riera Catalana, 1,16.  
 José Gibert Prats, 2,35.  
 Eudaldo Prats, 2,35.  
 José Argila Pruna, 2,35.  
 Guillermo Puig Bovi, 2,35.  
 Vicenta Puigventós, 1,16.  
 Pedro Pusquet Gual, 2,35.  
 José Puntos Valls, 2,35.  
 Wascintón Puntons Pevak, 2,35.  
 Pablo Baster Rafuns, 2,35.  
 Pedro María Rafort, 2,35.  
 Renón Colomer, 2,35.  
 Francisco Reyes, 2,35.  
 Rafael Ribó Margarita, 2,35.  
 Magin Ribas, 2,35.  
 José Riera, 1,16.  
 Pablo Riera, 1,16.  
 Torosa Vigué Carbonell, 1,16.  
 Antonio Salles, 2,26.  
 Jorge Reu, 2,35.  
 Francisco Rius, 2,35.  
 Jaime Rius Dinetta, 2,35.  
 José Rius Debella, 2,35.  
 José Rius Canals, 1,16.  
 Juan Clapas Rius, 2,35.  
 Juan Rius, 2,35.  
 Tecla Riva Elena, 2,35.  
 Bartolomé Robert, 2,35.  
 Francisco Robert Tortas, 1,16.  
 Ramón Roca Masferrer, 2,35.  
 Ramón Roca, 2,35.  
 José Roig Viura, 2,35.  
 Manuel Ros Badía, 1,16.  
 Salvador Rosas Riera, 1,16.  
 Esteban Roura, 2,35.  
 José Roura, 2,35.  
 Gaspar Rovira Salvatella, 2,36.  
 Federico Rusedá Iglesias, 2,35.  
 Manuel Rusiñol, 2,35.  
 Magdalena y Manuela Rusiñol, 2,35.  
 José Bustos Casademunt, 1,16.  
 Francisca Sabatá Farré, 1,16.  
 Antonio Saborit, 2,35.  
 Viuda de Agustín Sagues, 2,26.  
 Pedro Sagués del Río, 2,35.  
 Jerónimo Sala Rodas, 2,35.  
 Pedro Sala Crusellus, 1,16.  
 Rosa Sala Giral y otro, 1,16.  
 José Salarech Costa, 2,35.  
 Domingo Salas Fábregas, 1,16.  
 Francisca Sellarés, 2,35.  
 Francisca Salvadó Jané, 2,35.  
 José Salvadó Closas, 1,16.  
 Francisca Salvat, 2,35.  
 José Saltiverri Roig, 1,16.  
 Josefa Sánchez, 1,16.  
 Comunidad de San Justo, 2,35.  
 José Santaló Garriga, 2,35.  
 José Sansivives Plá, 2,35.  
 José Sanchi Canals, 2,35.  
 Francisca Sendra, 2,35.  
 Antonio Serra Torruella, 1,16.  
 Beatriz Serra Casamitjana, 2,35.  
 Francisca Serra Alemany, 1,16.  
 José Serra Villaró, 2,35.  
 Sebastián y Andrés Serra, 2,35.  
 Pablo Serrat, 2,35.  
 José Silvestre Roles, 1,30.  
 Eduardo Simó, 2,35.  
 Francisco Simó Fábregas, 2,35.  
 Laureano Serarol, 2,35.  
 Pablo Sitjá Amuña, 2,26.  
 Rosa Sitjá, 2,35.  
 Juan Solá, 2,35.  
 Viuda Solé y Compañía, 2,35.  
 Cayetano Soler Soler, 2,35.  
 Francisca Soler Bosch, 2,35.  
 José Soler Vila, 2,35.  
 Teresa Soler Daniel, 2,35.  
 Alojo Poujol, 2,35.  
 María Sáez Goces, 2,35.  
 Agustín Tapias, 2,35.  
 Esteban Carrida Mitjacos, 2,35.  
 Luis Teixidó, 2,35.

Pablo Tolosa Izquierdo, 2,35.  
 Dolores Tarrelas Roig, 1,16.  
 Rosa Torá, 2,26.  
 F.<sup>a</sup> Toro Campany, 2,35.  
 Martín Torrella, 1,16.  
 Pablo Torras y otro, 2,35.  
 Pedro Torras Serra, 2,35.  
 Ramón Torras Aulada, 2,35.  
 Gabriel Torras Pérez, 2,26.  
 F.<sup>a</sup> Toro, 2,35.  
 Francisco Tort Torrens, 2,35.  
 Ramón Travila Botoy, 1,16.  
 Manuel Tristany Cadupderros, 2,35.  
 José Trullas, 2,35.  
 Esteban Usars Oliveras, 2,35.  
 Agustín Valenti Pomar, 2,35.  
 Rosa Verdaguier Vila, 2,35.  
 José Vilal Galles, 2,35.  
 Francisco Vigo y Rosa Vila, 2,35.  
 Alberto Vila Fergas, 1,16.  
 José Vila, 2,35.  
 José Vila Rius, 2,35.  
 Rafael Vilahur, 2,35.  
 Tomás Vilanova y otro, 2,35.  
 Cristina Vilaseca, 2,35.  
 Pío Vilaseca, 2,35.  
 Andrés Vilella, 2,26.  
 José Vioval, 2,35.  
 José Viotró Ventura, 1,16.  
 Agustín Vinneta Vila, 2,35.  
 Ramón Vivas Root, 2,35.  
 Barcelona (San Martín de Provonsals) a 29 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer. = Visto bueno, el Tesorero de Hacienda, por habilitación, Alvarez. P—645

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Aspe.

D. Gregorio Rizo Penalva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que á continuación se relacionan, alistados en el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, para que se personen por sí ó por medio de representante legal, en estas Casas Consistoriales, el día 12 del actual, en que tendrá lugar el acto del cierre definitivo del alistamiento; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les dará por excluidos, parándoles el perjuicio á que hubiese lugar:

*Mozos que se citan.*

Francisco Botella Caparrós, hijo de Francisco y María Perea.  
 Francisco Botella Botella, de Francisco y Josefa.  
 Francisco Irela Cerdán, de Manuel y Josefa.  
 Francisco Hernández Caparrós, de Francisco y Francisca.  
 Manuel Aznar Grades, de Francisco y María.  
 Francisco Caparrós Alenda, de Vicente y Francisca.  
 Manuel Puerto Jover, de Manuel y María Josefa.  
 José Urtos Hernández, de Rafael y Josefa.  
 Tomás Puerto Mira, de Tomás y Ramona.  
 José Cerdán Pujalto, de José y Ramona.  
 Enrique Sánchez Pascual, de D. Jerónimo y D.<sup>a</sup> Josefa.  
 Aspe, 4 de Febrero de 1910.—Gregorio Rizo. M—596

### Alcaldía Constitucional de Barbastro

En el alistamiento formado para el reemplazo del año corriente de los mozos nacidos en esta población el año 1889, figuran como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su existencia y paradero, los siguientes:

Isidoro Otero Badía, hijo de Diego y Antonia.  
 Jesús Castellón Clavoría, de Raimundo y Nicolasa.  
 José Clusa Giral, de José y Carmen.  
 Mariano Clarimón Penilla, de Antonio y Victoriana.  
 Sixto Tentés Turmo, de Luis y Petra.  
 Vicente Esforzado Gómez, de Antonio y Manuela.  
 Alejandro Azamuy Solana, de Joaquín y Joaquina.  
 Miguel Torres Irán, de Domingo y Eulalia.  
 Florencio Carbonell Selano, de Serapio y Pilar.  
 Vicente García Naval, de Manuel y Antonia.  
 Aurelio Larrogola Salazar, de Eusebio y Francisca.  
 Francisco Salamero Bernad, de Victoriano y Tomasa.  
 Felipe Pijuán Gibanel, de Felipe y Josefa.

Pedro León Priante, de Pedro y María. Y en virtud de lo que preceptúa la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, se les cita y llama para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 30 del actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo.

Se ruega á los señores Alcaldes en cuyas localidades residen algunos de los mozos relacionados, y en defecto de éstos sus padres, participen á esta Alcaldía si han sido incluidos en el alistamiento de su población respectiva, con el fin de evitar la doble inscripción y la instrucción de expedientes de prófugo.

Barbastro, 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Martí.—El Secretario, Manuel Sarrutia. M—563

### Alcaldía Constitucional de Isla Cristina.

D. Serafín Zarandíeta Romeu, primer Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente accidental de Isla Cristina.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos que se forma en este pueblo para el actual reemplazo, se hallan comprendidos, conforme con el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley, los individuos que á continuación se expresan, cuyos paraderos se ignoran, no residiendo en la localidad desde hace más de diez años, ni concurriendo ellos ni personas que los representen á solicitar su inclusión, en virtud de lo cual y en armonía con las disposiciones vigentes, se citan por el presente edicto y otros de igual tenor para sus concurrencias á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares á las doce horas de los días 31 del corriente y 12 del próximo Febrero, en los que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme con el artículo 51 de la repetida Ley; advirtiéndoles que la falta de presentación les parará el perjuicio á que haya lugar.

## MOZOS DE REFERENCIA

Reemplazo de 1910.

Rogelio Navarro Cruzález, hijo de Benito y María.  
 Juan Neto Lorenzo, de Eulogio y Francisca.  
 Antonio Santana Franco, de Antonio y Josefa.  
 José López Vázquez, de Domingo y Belén.  
 Pablo Ruiz Guirrola, natural, de Florentina.  
 Manuel Santos Rodríguez, de Francisco y Josefa.  
 Francisco Parra del Loreto, de Francisco y Mariana.  
 Manuel Gutiérrez Ortiz, de Manuel y Catalina.  
 Antonio Morales Cabeza, de Sebastián y Ana.  
 Miguel Mendoza Rodríguez, natural, de Isabel.  
 Custodio Correa, de Juan y Teresa.  
 Cristóbal Bandera María, de José y Concepción.  
 José Jiménez Rodríguez, de Ignacio y Florentina.  
 Miguel Soler Rodríguez, de Francisco y María.  
 Manuel Mateo Rodríguez, de Manuel y María.  
 Juan Orta Romero, de Manuel y Manuela.  
 Rafael Cobo Cervantes, de Salvador y Antonia.  
 Juan Martín Fernández, de José y Josefa.  
 Manuel Falero Santos, de Manuel y María.  
 Rafael Ramos Calviño, de Joaquín y Rosalía.

Reemplazo de 1909.

Miguel Viola Jiménez, de Francisco y Dolores.  
 Y para la general inteligencia, se fija el presente y otros de igual tenor.  
 Isia Cristina á 16 de Enero de 1910.—  
 Serafín Zarandíeta Romou.—P. S. O. El Secretario, José Soler. M—362

### Alcaldía Constitucional de La Línea.

No existiendo noticias referentes á los mozos de esta naturaleza, nacidos en 1889, cuyos antecedentes y nombres al final se relacionan, y estando incluidos en alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, se los cita por el presente para el acto del cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Febrero próximo y hora de las diez, apercibidos que de no comparecer se les excluirá de aquél reputándoseles como fallecidos en analogía con lo que se dispone en el caso 4.º del artículo 88 de dicha ley, á reserva de que descubierto que sea sus paraderos en cualquier tiempo se les aplicará la penalidad establecida.

Intereso á los señores Alcaldes me comuniquen, dentro del plazo señalado, si alguno de los mozos expresados están incluidos en sus alistamientos para proceder á lo que haya lugar.

Mozos que se relacionan.

Domingo Padilla de la Asunción, hijo de José y María.  
 José Guerreira Bajó, de Isidro y Amalia.  
 José Guerrero de Jesús, de Manuel y Teresa.

José Cruz Soza, de Manuel y María.  
 Juan Viagas, de José.  
 Juan Haro, de María.  
 José Micaela, de Cipriana.  
 Jacinto Roque, ahijado de Adolfo Esartal.  
 José Fraga Char, hijo de Andrés y Luisa.  
 Manuel Alfarra Cruz, de Francisco y Josefa.  
 Manuel Grid Guerrero, de José y Rosario.  
 Rogelio Repeto Pedomonte, de Antonio y Manuela.  
 Judas Amar, de Luna.  
 La Línea á 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Lima. M—547

### Alcaldía Constitucional de Marbella.

D. Salvador Morono Jaime, Alcalde Presidente del muy lustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual de los mozos que se expresan á continuación, incluidos en este alistamiento para el corriente reemplazo, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, se les cita para que personalmente, ó representados en forma legal, comparezcan en esta Casa Capitular el día 30 de este mes, á las nueve de su mañana, en que ha de efectuarse la rectificación del alistamiento; con advertencia de que el presente edicto sirve de citación, y de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Ortega Medina, hijo de Jesús y Patrocinio.  
 Luis Román Peña, de Luis y María.  
 José López Millán, de Andrés y Francisca.  
 Fernando Mata Lomeña, de Antonio y Ana.  
 Hilario Pascual de la Torre Pérez, de José y Teresa.  
 Juan Vicente Fisher Lozano, de D. Mauricio y D.ª María.  
 José Sánchez Morales, de Gonzalo y Antonia.  
 Salvador Samián Ponce, de Mateo y María.  
 Juan Renaldo Aguilar, de Alojo y Carmen.  
 Diego Espada Gil, de Pedro ó Isabel.  
 Antonio Sánchez Gil, de Juan y María Dolores.  
 Salvador López Romero, de Francisco y María.  
 Valentín Arroyo Holgado, de Francisco y Rufina.  
 Francisco Bugar Martín, de Juan y Antonia.  
 Salvador Valerio Expósito.  
 Fernando Hernández Ferre, de Rafael María.  
 Juan Tomás Burgos, de Francisco y Manuela.  
 Manuel Santiago Martín, de Manuel y Josefa.  
 Manuel Expósito Peña, de Francisco y Josefa.  
 José González Pérez, de José y Ana.  
 Antonio Fernández Gil, de Francisco y María.  
 Francisco González Martín, de Juan y Dolores.  
 Diego Camacho Moyano, de Antonio y Ana.  
 Miguel Parra Calvente, de Diego y María.  
 Antonio Martínez Santos, de José y Purificación.

José Martínez Delgado, de José y Gaal.  
 Francisco Carnero Hurtado, de Francisco y Ana.  
 Antonio Victoria López, de Miguel y Encarnación.  
 Vicente Santiago Albarrán Moreno, de Vicente y Josefa.  
 Francisco Peña y Guzmán, de Diego y Josefa.  
 Juan Adalid Campos, de Juan y Carmen.  
 Hipólito Aragoncillo Aragoncillo, de Basilio y Paula.  
 Diego Arroyo, ilegítimo, de Cristina Arroyo Morillas.  
 Enrique Manuel Espino López, de Pedro y Rosario.  
 Antonio Cano Muñoz, de Cristóbal y María.  
 Gonzalo Rivas Martín, de Salvador y Francisca.  
 Andrés López Castillo, de Domingo y Marina.  
 Francisco Villalobos Gómez, de Juan y Sebastiana.  
 Juan Piña y Mena, de José y María.  
 Miguel Guerra Martín, de Antonio y María.  
 Pedro Estóvez García, de José y María.  
 Marbella, 18 de Enero de 1910.—Por orden y ausencia, José Marcelo. M—578

### Alcaldía Constitucional de Miraflores.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Antonio Braulio Ortega López, hijo de Federico y de Ana (difunta), uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Miraflores á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Alcalde. M—381

### Alcaldía Constitucional de Oteiza.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Cerro Sanz, natural de esta villa, nacido el día 23 de Octubre de 1885, hijo de Segundo y Juana, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reemplazo, se advierte al mismo, á sus padres ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se lo cita para que comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa, por sí ó por persona que lo represente, antes del segundo domingo del mes de Febrero, pues de no hacerlo, lo parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.  
 Oteiza, 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Marín. M—383

### Alcaldía Constitucional de Tabernas.

D. Juan Godoy Carbonell, Alcalde constitucional de esta villa de Tabernas (Almería).  
 Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento, los mozos que á

continuación se expresan, y resultando ser desconocidos hasta hoy el domicilio y residencia de los mismos, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurran personalmente, ó en la forma que autoriza el artículo 95 de la Ley citada, á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 30 del corriente, 12 y 13 de Febrero y 6 y demás domingos sucesivos de Marzo próximos; previniéndoles que, por la falta de asistencia á tales actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

- Rafael Moreno Siorra, hijo de Juan y Carmen.
  - Juan Cuadrado Aparicio, de Juan y Micaela.
  - José Antonio Sánchez Jiménez, de Juan y Ana.
  - Rafael González Rodríguez, de Rafael y Rafaela.
  - Juan Sola Sánchez, de Rafael y María.
  - Rafael Oña Expósito, de Juana Oña.
  - Francisco Plaza Guirado, de Francisco y María.
  - Rafael Alonso González, de José y Trinidad.
  - José Román Román, de Rafael y Juana.
  - Rafael Ubeda Usero, de Francisco y Dolores.
  - Rafael Rueda Alonso, de Juan y Carmen.
  - Juan García Usero, de Juan y María.
  - Rafael García López, de Rafael y Amalia.
  - Miguel Molina Sánchez, de Miguel y Juana.
  - Manuel Fuentes Sánchez, de Manuel y María.
  - Emilio Sola Soriano, de Rafael y Rafaela.
  - José González Pérez, de Juan y Josefa.
  - José Rodríguez Oña, de José y María.
  - Juan Hueto González, de Francisco y Carmen.
- Dado en Tabernas (Almería) á 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Godoy. M—586

**Alcaldía Constitucional de Vicálvaro.**

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Juan Luengo Montero, hijo de Braulio y de Manuela, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicálvaro á 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—424

**Alcaldía Constitucional de Yelo.**

D. Victoriano Fernández García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yelo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en

esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Eusebio López Bailón, hijo de Vicente y de Rita, Paulino Muñoz Olalla, hijo de Luis y Teresa, y Bonifacio Córdoba Muñoz, hijo de Fermín ó Isabel, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Yelo á 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victoriano Fernández. M—431

**Tenencia de Alcaldía del distrito segundo de Barcelona.**

Instruyéndose por esta Tenencia un expediente para justificar el ignorado paradero de Antonio Monclús Torres, padre del mozo Joaquín Monclús Vilar, concurrente al Reemplazo de 1909, por este distrito, se hace público á fin de que lleguo á conocimiento de cuantos puedan dar noticias de dicho señor, para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la misma.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1909.—El Teniente Alcalde, José Puig de Aspres. M—447

Instruyéndose por esta Tenencia un expediente para justificar el ignorado paradero de Francisco España Fábada, padre del mozo José España Lorés, concurrente al Reemplazo de 1907, por este distrito, se hace público á fin de que lleguo á conocimiento de cuantos puedan dar noticias de dicho señor, para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la misma.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1909.—El Teniente Alcalde, José Puig de Aspres. M—448

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que la competen, con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las 4.000 Obligaciones de á 500 pesetas nominales una, al portador ó hipotecarias, talonarias y autorizadas con el sello en seco de la Sociedad y las firmas del Presidente del Consejo y un Consejero, emitidas en 1909 y puestas en circulación por la sociedad anónima Unión Vidriera de España, como parte de las 7.000 emitidas por la escritura de 3 de Febrero de 1909, en representación de un empréstito de 3.500.000 pesetas, amortizables á la par en treinta años al menos, por sorteos anuales desde 1910, y con interés de 5 por 100 al año, pagadero por trimestres vencidos, contra cupones, que deberán presentarse al cobro adheridos á los títulos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario, Juan Vitorica.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Lorenzo Aguilar. X—302

**Sociedad Hidro-Eléctrica de Trubia.**

Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Salto de agua.....	100.886,33
Maquinaria.....	192.772,57
Red eléctrica.....	20.156,72
Almacén.....	2.369,16
Útiles y herramientas.....	2.168,46
Dividendo activo (primer semestre).....	10.000,00
Caja.....	3.403,53
<b>SUMA EL ACTIVO....</b>	<b>331.756,77</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	250.000,00
Cuentas corrientes.....	7.009,73
Fondo de amortizaciones... ..	34.192,25
Pérdidas y ganancias.....	40.614,79
<b>SUMA EL PASIVO....</b>	<b>331.756,77</b>

Trubia, 9 de Febrero de 1910.—Por la Sociedad: El Director Gerente, Nicasio Mona. X—303

**Compañía General de Electricidad, de Barcelona.**

Se convoca á Junta general ordinaria, según lo prescripto en el artículo 9.º de los Estatutos, á los señores Accionistas, para el día 23 del corriente mes, á las once, en su domicilio social, Balmes, 22, entresuelo.

Será objeto también la elección de señores Consejeros.

Para asistir tendrán los señores Accionistas que cumplir con lo que disponen los artículos 11 y 12 de los Estatutos.

Barcelona, 13 de Febrero de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Manuel María Febrer. X—298

**Sociedad de aguas potables de Cádiz.**

El día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, se reunirá la Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en su domicilio social, Alameda de Apodaca, 24, y en sesión ordinaria, para tratar del balance y cuentas del año 1909 y de nombramiento de nuevo Vocal del Consejo.

Lo que, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, se comunica á los Accionistas, para que por sí ó debidamente representados, puedan asistir al acto.

Cádiz, 15 de Febrero de 1910.—El Secretario, José R. Pacheco. X—301

**La Eléctrica de los Carabancheles.**

Se convoca á Junta general, que se celebrará el día 15 de Marzo, á las siete de la tarde, en el domicilio social, Doctor Leganés, 3.

Carabanchel Bajo, 17 de Febrero de 1910.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas. X—305

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

SUBSECRETARÍA.—UNIVERSIDADES

D. Luis Planter y Bernardín, acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se le expidió en 21 de Octubre de 1903 y que se le ha quemado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero. X—291 bis

**Patronato de la fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.**

**CUENTA GENERAL** documentada que rinde al Excmo. Sr. Juez Protector el Patrimonio universal y Administrador de esta Fundación por las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el año de 1909.

	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>	
Existencia en la cuenta corriente del Banco de España al terminar el año de 1908.....	468.785,08
Idem en la Sucursal de Santiago á la misma fecha.....	8.858,98
Productos de los beneficios correspondientes á las 2.658 acciones del Banco de España que posee la Fundación.....	252.510,00
Idem idem á las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, deducido el impuesto para el Tesoro.....	36.950,00
Idem de los intereses y títulos de Deuda pública al 4 por 100 que también posee la Fundación, con igual deducción.....	366,85
<b>TOTAL.....</b>	<b>767.470,87</b>
<b>PAGOS</b>	
Pensiones, grados y cuotas de acomodo para varones. Pagado por dichos conceptos en el período que abraza esta cuenta.....	271.303,55
Dotes y pensiones para hembras. Idem, idem, idem.....	30.777,90
Personal. Idem, idem, idem.....	4.800,00
Material. Idem, idem, idem.....	1.587,05
<b>TOTAL.....</b>	<b>308.468,50</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importan los ingresos.....	767.470,87
Idem los pagos.....	308.468,50

	Pesetas.	
<i>Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente.</i>		
En el Banco de España.....	433.213,96	459.002,37
En la Sucursal de Santiago.....	25.788,41	

La precedente cuenta corresponde con las relaciones justificadas que la acompañan y con los asientos del libro de intervención que lleva este Patronato. Santiago, 19 de Enero de 1910.—El Apoderado del Patrono, por sustitución, Angel de Acosta.—Madrid, 16 de Febrero de 1910.—Aprobador: El Juez protector, E. Montero Ríos. X—292

**UNIÓN UBETENSE**  
SOCIEDAD ANÓNIMA

*Balance de 23 de Diciembre de 1909.*

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas	Pesetas.
Mobiliario.....	10.608,25	"
Casa.....	78.388,53	"
Caja.....	9.870,82	"
Antonio Chinchilla.....	"	37.000,00
Capital.....	"	61.667,60
<b>TOTAL.....</b>	<b>98.667,60</b>	<b>98.667,60</b>

V.º B.º El Presidente, A. Moreno.—El Secretario Interventor, José M.º Ruiz. X—296

**Banco de España.**  
**Coruña.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 19.267, expedido por esta Sucursal en 9 de Septiembre de 1906, á favor de D.ª Francisca Carballe Barreiro, por pesetas nomina-

les 4.100, en títulos de la Deuda 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previene el artícu-

lo 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de t rero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
La Coruña, 30 de Enero de 1910.—El Secretario, Alfredo Vilar del Valle. X—227

**Sociedad de Electricidad del Mediodía.**

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local de la calle de la Abada, número 2, principal.  
Los señores Accionistas que tengan derecho de asistencia, podrán depositar sus Acciones ó resguardos en las Oficinas de la Sociedad, Gobernador, número 24, desde esta fecha hasta el 15 de Marzo, de diez á doce de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.  
El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo, podrá recogerse desde el día 14.  
Se recuerda á los señores Accionistas el derecho que les concede el artículo 52 de los Estatutos para el examen de cuentas y balances.  
Madrid, 18 de Febrero de 1910.—El Secretario general, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º: el Presidente, Emilio Carrasco. X—297